

PROYECTO DE LEY

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos
en Congreso, sancionan con fuerza de ley...*

ARTÍCULO 1º. Modificase el sexto párrafo del artículo 43 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, que quedará redactado de la siguiente forma:

“Las compras efectuadas por turistas del extranjero de bienes gravados que aquellos trasladen al exterior, darán lugar al reintegro del impuesto facturado por el vendedor, de acuerdo con la reglamentación que al respecto dicte el Poder Ejecutivo nacional”.

ARTÍCULO 2º.- La Agencia de Recaudación y Control Aduanero, en su carácter de autoridad de aplicación del régimen de reintegro previsto en el Decreto N° 1.099 del 21 de septiembre de 1998 y sus modificatorios, deberá adecuar la normativa reglamentaria y complementaria vigente, así como dictar las disposiciones que resulten necesarias para la efectiva implementación de lo dispuesto en el artículo 1º de la presente ley.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Cristian Adrián Ritondo

Alejandro Finocchiaro

Martin Yeza

Fernando de Andreis

Antonella Giampieri



"2026 - Año de la Grandeza Argentina"

Florencia De Sensi

Javier Sánchez Wrba

Martin Ardohain

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El turismo internacional constituye una de las actividades económicas más dinámicas y relevantes a nivel global, tanto por su capacidad para generar divisas como por su impacto sobre el empleo, la inversión y el desarrollo de múltiples sectores productivos.

En este contexto, el turismo de compras ha adquirido una importancia creciente como factor determinante en la elección de los destinos por parte de los visitantes internacionales, dado que las compras representan una de las principales categorías de gasto turístico, su promoción se traduce en una fuente significativa de ingresos para las economías nacionales y locales.

Entre las herramientas más eficaces para incentivar el gasto de los turistas extranjeros se encuentra el sistema de devolución del Impuesto al Valor Agregado (IVA), conocido internacionalmente como Tax Free Shopping. Este mecanismo permite a los visitantes extranjeros recuperar el impuesto abonado en sus compras, generando un incentivo directo para incrementar el consumo durante su estadía.

Sin embargo, nuestro país presenta actualmente una situación de desventaja competitiva respecto de otros destinos turísticos internacionales ya que el régimen vigente limita el beneficio exclusivamente a los bienes producidos en el país, tal como lo expresa el párrafo sexto de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, al establecer: *"Las compras efectuadas por turistas del extranjero, de bienes gravados producidos en el país que aquellos trasladen al exterior, darán lugar al reintegro del impuesto facturado por el vendedor, de acuerdo con la reglamentación que al respecto dicte el Poder Ejecutivo nacional"*

Esta restricción resulta cada vez menos compatible con la realidad del comercio actual. En la actualidad, los productos importados representan una porción significativa de las ventas realizadas tanto por empresas nacionales como por firmas

internacionales que ya operan en el país o que evalúan su ingreso al mercado argentino. En consecuencia, la exclusión de estos bienes del régimen reduce considerablemente la oferta de productos alcanzados por el beneficio y limita el potencial del turismo de compras como herramienta de atracción de visitantes y generación de divisas.

Esta situación genera, además, importantes dificultades operativas para los comercios adheridos. La necesidad de distinguir permanentemente entre productos alcanzados y no alcanzados por el beneficio introduce complejidades administrativas que incrementan los costos de gestión y elevan el riesgo de errores. A ello se suma el efecto negativo que esta situación produce sobre la experiencia de los turistas extranjeros. La falta de previsibilidad respecto de las condiciones de acceso al reintegro puede desalentar las compras y afectar la percepción general sobre la calidad de los servicios ofrecidos por el destino

La eliminación de la restricción existente permite ampliar la oferta de bienes alcanzados, fortalecer la confianza de los turistas y mejorar la competitividad de nuestro país frente a otros destinos internacionales que ya han adoptado sistemas más ágiles, eficientes y acordes con los estándares globales.

Por lo expuesto y fundamentado, solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente proyecto de ley.

Cristian Adrián Ritondo

Alejandro Finocchiaro

Martin Yeza

Fernando De Andreis

Antonella Giampieri

María Florencia De Sensi

Javier Sánchez Wrba

Martín Ardohain